

Instituto Tecnológico  
de la Producción



## Resolución Administrativa N° 40 -2018-ITP/OA

Callao, 06 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 290-2018-ITP/CITEagroindustrial, emitido por el Director del CITEagroindustrial; el Informe N° 410-2018-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 1268 -2018-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 299-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben



sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 290-2018-ITP/CITEagroindustrial de fecha 01 de marzo de 2018, el Director del CITEagroindustrial solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/ 9,420.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 soles), para la reparación de las bombas y el sistema hidráulico del pozo de agua, a efectos de no perjudicar las actividades normales del CITEagroindustrial, entre otras: laboratorio, planta piloto y de campo que se encuentran paralizadas, conllevando la postergación de las entregas de los resultados a los clientes que han solicitado y han pagado los servicios de análisis, así como el inicio de los servicios de capacitación y asistencia técnica en la elaboración de vino, designando como encargada a la señorita Hanna Cáceres Yparraquirre con DNI N° 40145426, el mismo que se realizará del 08 al 12 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fte. Fto. | Meta | Específica de Gasto | Importe S/.     |
|-----------|------|---------------------|-----------------|
| 00-RO     | 31   | 2.3.2.4.15          | 9,420.00        |
|           |      | <b>TOTAL</b>        | <b>9,420.00</b> |

Que, mediante Informe N° 410-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos por la reparación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que la reparación es urgente a efectos de evitar perder toda la producción de uvas las cuales necesitan agua para su sobrevivencia, debiendo realizar dicha transacción mediante pago en efectivo, con los proveedores de la zona, imposibilitando con ello llevar a cabo el Procedimiento N° 05 del MAPRO (Solicitud de Cotizaciones, Estudio de Mercado, Emisión de Orden de Compra, entre otros), se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, mediante Memorando N° 1268-2018-ITP/OPPM de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001155, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 296-2018-ITP/OA-CONT de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para la reparación de las bombas y el sistema hidráulico del pozo de agua, a efectos de no perjudicar las actividades normales del CITEagroindustrial, entre otras: laboratorio, planta piloto y de campo que se encuentran paralizadas, conllevando la postergación de las entregas de los resultados a los clientes que han solicitado y han pagado los servicios de análisis, así como el inicio de los servicios de capacitación y asistencia técnica en la elaboración de vino, el mismo que se realizará el 08 al 12 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de S/ 9,420.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

| Fte. Fto. | Meta | CCP  | Específica de Gasto | Importe S/.     |
|-----------|------|------|---------------------|-----------------|
| 00-RO     | 31   | 1155 | 2.3.2.4.15          | 9,420.00        |
|           |      |      | <b>TOTAL</b>        | <b>9.420.00</b> |

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la señorita, Hanna Cáceres Yparraguirre con DNI N° 40145426, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITEagroindustrial, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.



**ARTÍCULO 4º.-** La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5º** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6º.-** Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7º** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE  
Jefa de la Oficina de Administración

